PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-0006-00**

Al Despacho del señor Juez que el abogado de la parte demandante solicita una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta la medida cautelar solicitada por la parte actora y atendiendo a los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT´S cuyo titular sean las demandadas **LILIANA TARAZONA RODRIGUEZ** en las siguientes entidades financieras: **BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, INVERSIONES PICHINCHA, BANCO FALABELLA** y **BANCO COOPCENTRAL**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (**$14.500.000.oo**), de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041001 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan.

SEGUNDO: Respecto a las demás entidades financieras, el Despacho considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha **02/02/2023**, en donde se accedió al decreto de la cautela pretendida.

TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante con el fin de que se sirva brindar informe acerca de la tramitación y evacuación del oficio emitido con ocasión de lo dispuesto en el auto del **02/02/2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc20b936d22500ff7ff45735c88b5e5b53c8ada897f148a1cf429d76c22ba3d**
Documento generado en 08/02/2024 03:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica